



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 5.300 ptas. Semestral ..... 3.180 ptas. Trimestral ..... 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas.		<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 60 pesetas    :-:    De años anteriores: 150 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2			Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1989</b>		<b>Lunes 10 de abril</b>	<b>Número 68</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

*Convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de puestos de trabajo para proveer al régimen de sustituciones en la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte, de Miranda de Ebro, para suplir vacaciones reglamentarias de Funcionarios y Empleados*

Al objeto de complementar hasta un total aproximado de 14 puestos de trabajo, la lista de espera de 2 aspirantes de la comarca de Miranda de Ebro que, clasificados en función del número de ejercicios aprobados y la mayor puntuación obtenida que ha generado la prueba selectiva recientemente celebrada para la provisión de 13 puestos de trabajo de Limpiadores Cuidadores para los Centros hospitalarios y asistenciales de esta Diputación Provincial, se anuncia convocatoria al efecto, referida a la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro, la cual se registrará por las siguientes previsiones:

1. *Requisitos que deberán reunir o cumplir los aspirantes:*

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) Encontrarse en situación de desempleo durante el período a que se contraiga la contratación.

#### 2. Solicitudes.

Las solicitudes, con las que se acompañará fotocopia del D. N. I. y en las que el interesado manifestará que reúne los requisitos especificados en el apartado 1, podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación o en la Residencia de Ancianos de Miranda de Ebro, o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de anuncios de la Residencia de Ancianos de Miranda de Ebro.

#### 3. Méritos valorables.

Lo serán las distintas condiciones económicas, familiares, sociales y lugar de residencia de los solicitantes, valorándose en función de su mayor o menor acreditación fehaciente.

#### 4. Comisión de valoración.

Estará presidida por el Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal, e integrada, como Vocales, por el Alcalde o un Concejales del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y por un representante de la Junta de Personal, actuando de Secretario el Director Administrativo de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte.

#### 5. Reconocimiento médico de los aspirantes.

En todo caso, los aspirantes seleccionados deberán superar, con carácter previo a la propuesta de su contratación, el reconocimiento médico que se practique por los Servicios correspondientes del Hospital Provincial.

Burgos, 3 de abril de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

*Convocatoria para la contratación, con carácter temporal, de puestos de trabajo para proveer al régimen de sustituciones en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador», de Oña, para suplir vacaciones reglamentarias de Funcionarios y Empleados*

Al objeto de complementar hasta un total aproximado de 42 puestos de trabajo, la lista de espera de 16 aspirantes de la comarca de Oña que, clasificados en función del número de ejercicios aprobados y la mayor puntuación obtenida que ha generado la prueba selectiva recientemente celebrada para la provisión de 13 puestos de trabajo de Limpiadores Cuidadores para los Centros hospitalarios y asistenciales de esta Diputación Provincial, se anuncia convocatoria al efecto referida al Hospital Psiquiátrico de Oña, la cual se registrará por las siguientes previsiones:

1. *Requisitos que deberán reunir o cumplir los aspirantes:*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 50.
- c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
- d) Encontrarse en situación de desempleo durante el período a que se contraiga la contratación.

2. *Solicitudes.*

Las solicitudes, con las que se acompañará fotocopia del D. N. I. y en las que el interesado manifestará que reúne los requisitos especificados en el apartado 1, podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación o en del Hospital Psiquiátrico de Oña, o en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Hospital Psiquiátrico de Oña.

3. *Méritos valorables.*

Lo serán las distintas condiciones económicas, familiares, sociales y lugar de residencia de los solicitantes, valorándose en función de su mayor o menor acreditación fehaciente.

4. *Comisión de valoración.*

Estará presidida por el Presidente de la Comisión de Asuntos de Personal, e integrada, como Vocales, por el Alcalde o un Concejales del Ayuntamiento de Oña, y por un representante de la Junta de Personal, actuando de Secretario el Jefe Administrativo del Hospital Psiquiátrico «San Salvador».

5. *Reconocimiento médico de los aspirantes.*

En todo caso, los aspirantes seleccionados deberán superar, con carácter previo a la propuesta de su contratación, el reconocimiento médico que se practique por los Servicios correspondientes del Hospital Provincial.

Burgos, 3 de abril de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

## Providencias Judiciales

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

D. Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos, a 3 de marzo de 1989. La Sección segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores D. Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados; siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 637 de 1987, dimanante de menor cuantía sobre reclamación de propiedad y otros extremos número 16 de 1978, del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 13 de julio de 1987, han comparecido como demandantes-apelantes, D. Franco García Vázquez, doña María Luisa Haro de Pablo y D. Teodoro Fidel Rodríguez Díaz, mayores de edad, casados, industrial, sin profesión y pintor, respectivamente, vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde y defendidos por el Letrado D. Juan Mateos Cuesta; como demandados-apelados, D. Antonio Velazco Quice y doña Candelas García Alcalde, mayores de edad, casado y viuda, industrial y sin profesión y vecinos de Aranda de Duero, representados por el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y defendidos por el Letrado D. Fernando Martínez García; no han comparecido los demandados-apelados, doña María del Carmen García Llorente y D. Pablo García García, mayores de edad y vecinos de Aranda de Duero, por lo que en cuenta a los mismos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva. Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas de esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Eduardo Pérez López. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 13 de marzo de 1989. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

2205.—6.300,00

## BURGOS

### Juzgado de Distrito número uno

#### Cédula de citación

Juicio de faltas núm. 412 de 1989, por estafa.

Denunciante: Renfe.

Denunciados: José Díaz Ortiz y Josefa Mariavacas Moreno.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias del juicio de faltas arriba expresado, se cita a José Díaz Ortiz y Josefa Mariavacas Moreno, para que el próximo día 10 de mayo y hora de las 9,30, comparezcan en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito núm. uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previniéndoles que deben comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Burgos, 21 de marzo de 1989. — El Agente Judicial (ilegible).

2369.—1.600,00

### Juzgado de Distrito número dos

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. dos de Burgos, por propuesta de providencia de 28 de marzo actual, dic-

tada en juicio verbal civil número 275/88, sobre reivindicación de finca rústica, instado por D. Dionisio González Aranzana, contra doña Josefa, D. Antonio y D. Isidoro Pérez Pérez, así como contra los herederos desconocidos de doña Modesta Pérez Poza y contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Burgos), se cita por medio de la presente a los referidos herederos desconocidos de doña Modesta Pérez Poza, para que el día 11 de mayo, a las 11,30, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. dos, sito en la calle San Juan, núm. 2 (antigua Delegación de Hacienda), a fin de asistir a la celebración del juicio verbal civil a que han sido demandados, previniéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos de doña Modesta Pérez Poza, expido el presente en Burgos, a 28 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible).

2406.—3.000,00

#### Juzgado de Distrito número tres

##### *Cédula de citación*

A Michael Weber, calle Kirchstr, 3, 5231, Wallmenroth, Alemania, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, el día 5 de junio, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Juicio de faltas 1.439/88, sobre lesiones en atropello y daños.

Burgos, a 28 de marzo de 1989. El Secretario (ilegible).

2371.—1.500,00

#### MIRANDA DE EBRO

##### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia, en resolución dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuí-

ta núm. 292/88, seguidos a instancia de Nicolás Solana Laguna, contra la Comunidad de propietarios casa núm. 7 de la calle Juan Ramón Jiménez, contra los herederos desconocidos de Candelas Tobalina Gómez, se ha acordado citar a estos últimos para que comparezcan ante este Juzgado, el próximo día 25 de abril, a las 11 horas, a la celebración del juicio verbal, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a los referidos herederos desconocidos de Candelas Tobalina Gómez, en forma legal, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de marzo de 1989. — La Secretaria (ilegible).

#### MADRID

##### Juzgado de Primera Instancia número uno

El Maigstrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el núm. 62/89, promovido por Iberinversiones y Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Purificación Cires Barrio y Félix Temiño Hernando, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de noviembre de 1989 próximo y 11,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.500.000 la finca A y 1.500.000 la finca B.

En segunda subasta, en su caso, el día 4 de diciembre de 1989 próximo y 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de enero de 1990 próximo y 10,30 horas de su ma-

ñana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en Secretaría c en la cuenta provisional del Juzgado, mediante talón conformado o cheque bancario, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, sie bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Descripción de las fincas:

A) Finca urbana sita en Burgos: Número uno triplicado, planta baja o comercial de la casa núm. 3 del bloque B de una casa al pago de Camino de Burgos o Campo. Tiene una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados. Consta de una sola dependencia y se halla situada al fondo del portal de la misma casa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al folio 179 del tomo 3.173, libro 148 de la sección 3.ª de Burgos, finca núm. 10.498. B) Número triplicado. Local bajo o comercial de la casa núm. dos del bloque B, de una casa al pago de Camino de Burgos o Campo, con una superficie de 31 m.<sup>2</sup>, 21 decímetros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al folio 147 del tomo 2.644, libro 130 de la sección 3.ª, finca núm. 10.488, inscripción tercera.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1989. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2236.—10.500,00

## BILBAO

### Juzgado de Distrito núm. 6

En los autos de juicio de cognición seguidos con el núm. 39/89, a instancia de doña María Luisa Portillo Aguilera, representada por la Procuradora de los Tribunales, señora Perea de la Tajada, contra doña María Pilar González Pato y otras, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia. Juez, señora Castaños del Molino. — En Bilbao, a 15 de marzo de 1989.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, entregándose la copia simple a la parte adversa personalmente.

De conformidad con lo solicitado y dispuesto en el art. 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 en relación con el art. 269 de la L. E. C., emplácese a las codemandadas doña María Pilar González Pato y doña Montserrat Miguel, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se insertarán en el «Boletín Oficial» de Vizcaya y de la provincia de Burgos, a fin de que en el improrrogable término de seis días, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Lo manda y firma S. S.ª y doy fe. — Susana Castaños del Molino. Carolina García Goñi. — Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a las codemandadas doña María Pilar González Pato y doña Montserrat Miguel, en

ignorado paradero, y para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de Vizcaya y «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, extiendo y firmo el presente en Bilbao, a 15 de marzo de 1989. — La Secretaria (ilegible).

2237.—4.200,00

## ZARAGOZA

### Juzgado de Distrito núm. cuatro

#### Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 494/89, se ha acordado citar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a José Santamaría Martínez, de ignorado paradero, y que antes lo tuvo en Cogollos, para que comparezca ante este Juzgado, el día 17 de mayo próximo y hora de las 12,00 (sito en Plaza del Pilar, 2-4.ª planta), al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza, a 22 de marzo de 1989. El Secretario (ilegible).

2377.—2.550,00

## PAMPLONA

### Juzgado de Distrito Decano

#### Cédula de notificación

El señor Juez del Juzgado de Distrito núm. uno Decano de esta capital, en juicio de faltas número 690/87, seguido en este Juzgado, ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Pamplona, a 3 de marzo de 1989. Vistos que han sido por mí, D. Joaquín Cristóbal Galve Sauras, Juez de Distrito núm. uno, los presentes autos de juicio de faltas número 690/87, sobre daños en circulación, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal. Es parte: Elías Lus Bezunarte y Juan Isidro Lus Rodrigo, mayores de edad y vecinos de Jaurrieta (Navarra) y Rafael

García Bajos, mayor de edad y en ignorado paradero.

Fallo: Que absuelvo libremente del hecho de autos a Rafael García Bajos, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Dicha sentencia fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael García Bajos, expido la presente que autorizo en Pamplona, a 13 de marzo de 1989. La Secretaria, María Pilar Campos.

2170.—2.700,00

## JUZGADOS MILITARES

### Juzgado Togado Militar núm. 11 de Madrid

#### Requisitoria

Por la presente, que se expide en méritos a la causa sumario número 23/89, sobre falta de incorporación a filas, se cita y se llama al procesado José López Ramos, de 23 años de edad, hijo de Manuel y de Pilar, de estado soltero, de profesión sin conocer, domiciliado últimamente en Burgos, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado Togado Militar Territorial número 11, sito en el Paseo de Reina Cristina, núm. 7 (edificio del Gobierno Militar) de Madrid, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y depararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 15 de marzo de 1989. — El Tcol. Auditor Juez Togado, Angel García Belda.

2172.—3.150,00

## ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 1 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don José María Rodríguez Orive y a doña Aurora del Val Ruiz, con domicilios desconocidos, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social y en el que con fecha 16 de marzo de 1989, se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don José María Rodríguez Orive, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla.

Tomo: 278; Folio: 197; Finca: 143. — Urbana: Vivienda tipo C del piso segundo de la casa señalada con el número 10 de la Avenida del Cid Campeador de esta capital. Linda al Norte en línea recta de 5,10 m., con la vivienda tipo B de la misma planta, en línea quebrada de 3 tramos de 1,25, 2 y 1,25 m., con patio de ventilación, línea recta de 5,75 con la vivienda

tipo B y en línea quebrada de uno cuarenta por cinco diez metros cuadrados con patio exterior orientado a la plaza de Burgos; al Sur, en línea recta de 8,70 m., con la Avenida del Cid Campeador, escalera, hall de ascensores y hueco de éstas, en línea quebrada de 3 tramos, de 1, 4,30, 5 y 3,30 m. con patio de la casa y en línea recta de 8,05 m. con la vivienda tipo D de la misma planta; Este, en línea quebrada de 3 tramos de 6,90, 1,70 y 3,10 m., con la Plaza de Burgos; y al Oeste, en línea quebrada de 2,35 y 0,60 y 6,85 m. con la Avenida del Cid Campeador. Consta de siete habitaciones y servicios, a saber: vestíbulo con recibidor anejo, sala de estar, comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un aseo de servicio, cocina, despensa, lavadero independiente y terrazas a la Avenida del Cid Campeador y a la Plaza de Burgos. Con la parte de huecos de escalera y ascensores su superficie asciende a 194,92 m.<sup>2</sup> y sin tales accesorios, queda en 186,70 m.<sup>2</sup>. Su cuota de aportación en la comunidad es de 1,572 enteros.

Débitos: 11.840 pesetas de principal, más 2.368 pesetas de recargo de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 ptas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a don José María Rodríguez Orive, con el fin de que en el plazo de ocho días designen Perito tasador del inmueble embargado, con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Burgos, 17 de marzo de 1989.— El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

2334.—8.100,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 1 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Gaudencio del Río del Río y su esposa María Paz Blanco Nebreda, con domicilio desconocido, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 16 de marzo de 1989, se dictó la siguiente:

Providencia. — Notificados a don Gaudencio del Río del Río, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla.

Tomo: 3.656; Folio: 47; Finca: 30.420. — Urbana: Vivienda mano derecha, primera puerta B, del piso tercero de la casa núm. 1 de la calle de Lavaderos en esta ciudad de Burgos. Ocupa una superficie de 53,37 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 6,45 metros con calle de Lavaderos; al Sur, en igual línea, con escalera y patio; al Este, en línea de 7,20 metros, con casa número 2, y al Oeste, en igual línea, con vivienda centro derecha de la misma planta. Cuota valor: 2,45 por 100.

Débitos: 365.185 ptas. de principal, más 73.035 pesetas de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 ptas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a don Gaudencio del Río del Río y doña María Paz Blanco Nebreda, con el fin de que en el plazo de ocho días designen Perito tasador del inmueble embargado, con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Burgos, 17 de marzo de 1989.—  
El Recaudador Jefe de la Unidad,  
Rafael Pérez González.

2335.—6.450,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 1 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a D. José Miguel Río Alonso y su esposa doña María Luz Sánchez del Pozo, con domicilio desconocido, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 16 de marzo de 1989, se dictó la siguiente:

Providencia. — Notificados a don José Miguel Río Alonso, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería

General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla.

Tomo: 2.313; Folio: 213; Finca: 15.535. — Urbana: Vivienda de la planta primera, letra «A» del bloque 23 del conjunto, en la calle perimetral núm. 23, folio 21, tomo 3.250 extensa. Tiene una superficie construida de 76,91 m.<sup>2</sup> y útil de 62,36 m.<sup>2</sup>; consta de vestíbulo, pasillo, cocina, comedor, tres dormitorios y aseo; y linda, entrando en ella, frente, vestíbulo de escalera y vivienda «B» de la planta, fondo, vuelo sobre el resto del solar a vía peatonal; derecha, vuelo sobre resto del solar a paseo central de peatones; e izquierda, vivienda «D» de la planta. Cuota valor: 5,08 %.

Débitos: 271.175 ptas. de principal, más 54.233 pesetas de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 ptas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a D. José Miguel Río del Pozo y su esposa doña María Luz Sánchez del Pozo, con el fin de que en el plazo de ocho días designe Perito tasador del inmueble embargado, con la advertencia de que si no lo hicieran se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Burgos, 17 de marzo de 1989.—  
El Recaudador Jefe de la Unidad,  
Rafael Pérez González.

2336.—6.750,00

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social núm. 1 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Manuel Pozas Prieto, con domicilio desconocido, por sus débitos para con la Tesorería General de la Seguridad Social, y en el que con fecha 16 de marzo de 1989 se dictó la siguiente:

Providencia. — Notificados a don Manuel Pozas Prieto, los débitos perseguidos en el expediente administrativo que se le instruye conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de sus bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior Providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla.

Tomo: 2.326; Folio: 192; Finca: 2.224. — Urbana: Vivienda B, mano izquierda de la planta baja, número 2 de la parcelación de la calle particular paralela a la de San Francisco, señalada actualmente con la letra C; linda por el Norte, en línea de cuatro con veintisiete metros con vivienda C, mano centro en línea de tres treinta y siete y cero treinta metros con caja de la escalera y en línea de cinco metros cuarenta y cinco centímetros con portal de la finca; por el Sur, en línea de seis sesenta y cuatro metros con cuarenta y seis cuarenta y cinco metros con terrenos del mismo propietario, sobre cuyas dos últimas linderas se han abierto ventanas por ser terreno destinado a patio de luces; por el Este, en línea de cinco ochenta metros con calle de nueva apertura; por el oeste, en línea de tres ochenta y cinco metros con patio posterior de la finca. Tiene una superficie construida de sesenta y dos metros cuadrados y sesenta y ocho centímetros cuadrados, con superficie útil aproximada de cincuenta y un metros y quince centímetros cuadrados. Consta de cuatro habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Tiene asignada una cuota de participación de cinco enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento por razón de comunidad.

Débitos: 194.684 ptas. de principal, más 38.936 pesetas de recargo de apremio, devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 100.000 pesetas.

Recursos: Ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se notifica por la presente a D. Manuel Pozas Prieto, con el fin de que en el plazo de ocho días designen Perito tasador del inmueble embargado, con la advertencia que, de no hacerlo así se estará a la valoración del designado por esta Unidad de Recaudación.

Burgos, 17 de marzo de 1989.—  
El Recaudador Jefe de la Unidad,  
Rafael Pérez González.

2337.—7.800,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de aguas

#### INFORMACION PUBLICA

Las Juntas Administrativas de Medianas y Carrasquedo de Mena, del Valle de Mena (Burgos), con domicilio en Medianas de Mena (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte, la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas siguiente:

Corriente de donde se derivan las aguas: Arroyo Calleja.

Situación: Cota 698 aprox.

Término municipal: Valle de Mena.

Provincia: Burgos.

Cantidad de agua que se solicita: 0,50 litros por segundo.

Destino de las aguas: Abastecimiento.

Consisten esencialmente las obras proyectadas en la captación de las aguas a la cota 698 aproximadamente, mediante un azud y

arqueta de captación, desde donde se conducen por tubería de PVC de 50 mm. hasta la arqueta existente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos) o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo, núm. 52-1.º izqda.

Bilbao, 20 de febrero de 1989. —  
El Secretario General, P. O., El Jefe de Sección, Alberto Romero Morán.

2254.—4.800,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Zulema Gutiérrez Sáez, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en edificio señalado con el número 13 de la calle de San Bruno, para adaptarlo a café-bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 28 de marzo de 1989. —  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2382.—2.850,00

Por Guilarte hermanos, S. A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación de automóviles (rama eléctrica), en calle Alcalde Martín Cobos, s/n., nave 6, Polígono Villyuda, exp. 34-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 15 de marzo de 1989. —  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2383.—2.850,00

### Negociado de Contratación

Habiéndose solicitado por Yarritu, S. A., adjudicatario del contrato de la Campaña de Aglomerado del año 1987, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Burgos, 10 de marzo de 1989.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2402.—2.250,00

Habiéndose solicitado por SICE, adjudicatario del contrato de suministro de material semafórico, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Burgos, 20 de febrero de 1989.—  
El Alcalde, José María Peña San Martín. 2381.—2.250,00

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña María Jesús Oñate Martínez, se ha solicitado licencia municipal para realizar obras de acondicionamiento en el local sito en Miranda de Ebro, del edificio número 24 de la calle Real Aquende, con destino a bar de 3.ª categoría.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, en relación con el art. 37 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2433.—3.150,00

Por D. Enrique González Orcajo, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia para llevar a cabo la instalación de montaje de cadenas industriales, en el edificio sito en el Polígono Industrial Bayas, parcela núm. 54, de esta ciudad.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 30 de marzo de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2434.—3.150,00

El Pleno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1989, aprobó la oferta de empleo público del personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1989, con arreglo al siguiente detalle:

#### Personal funcionario

Grupo: A; Clasificación: Administración Especial; Núm. de vacantes: 1; Denominación: Técnico de Cultura.

Grupo: A; Clasificación: Administración Especial; Núm. de vacantes: 1; Denominación: Archivero.

Grupo: C; Clasificación: Administración General; Núm. de vacantes: 5; Denominación: Jefatura de Negociado.

Grupo: C; Clasificación: Administración Especial (Policía Municipal); Núm. de vacantes: 2; Denominación: Cabo.

Grupo: C; Clasificación: Administración Especial (Extinción de Incendios); Núm. de vacantes: 2; Denominación: Cabo.

Grupo: D; Clasificación: Administración General; Núm. de vacantes: 2; Clasificación: Auxiliar.

Grupo: D; Clasificación: Administración Especial (Policía Municipal); Núm. de vacantes: 3; Denominación: Guardia.

#### Personal laboral

- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Fontanero Oficial 1.ª.
- 1 Electricista Oficial 1.ª.
- 1 Electromecánico Oficial 1.ª.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril «reguladora de las bases de Régimen Local» y en el art. 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, «por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local».

Miranda de Ebro, a 14 de marzo de 1989. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

2182.—3.375,00

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

D. Angel Arrabal Sancho, en representación de la Sociedad Anónima «Angel Arrabal, S. A.», ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de nave, para dedicarla a fábrica de pan, sita en Polígono Industrial, parcela R-47, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la c./ José Antonio núm. 10, 2.ª, de esta villa.

Aranda de Duero, a 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2301.—3.150,00

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición para

cubrir una plaza de Cabo de Bomberos, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la presente lista de admitidos.

Contra esta lista de admitidos y el Tribunal calificador que también se indica, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose como definitivas de no producirse reclamaciones.

Lista de admitidos:

1. Juan Carlos Pellitero Niarra.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: D. Ricardo García García.

Suplente: D. Evaristo Camarero Arlanzón.

Vocales:

— Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: D. José A. López Monis y Purificación.

Suplente: D. Emilio Izquierdo Jiménez.

— Funcionario de Carrera:

Titular: D. Bernardo Miguel Serrano.

Suplente: D. José F. Martínez Gutiérrez.

— Representante del Profesorado Oficial:

Titular: D. José Luis Esteban Revena.

Suplente: D. Luis Durán Sánchez.

— Jefe del Servicio:

Titular: D. José M. González Calvo.

Suplente: D. Carlos Sacristán de Lama.

— Secretario:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Jesús del Val López.

Se convoca al opositor para realizar el primer ejercicio del concurso oposición para el día 16 de mayo de 1989, a las 10,00 horas, en esta Casa Consistorial, provisto del D. N. I.

Aranda de Duero, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2384.—2.850,00

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se publica la presente lista de admitidos, por el orden de actuación en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, según sorteo realizado al efecto.

Contra esta lista de admitidos y el Tribunal calificador que también se indica, se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, entendiéndose como definitivas de no producirse reclamaciones.

Lista de admitidos:

1. Gallego Casas, Gonzalo.
2. García Arranz, Andrés.
3. García Martín, M. Dolores.
4. Gutiérrez Cuesta, Elena.
5. López Peñalba, José Pablo.
6. Meabe López, Ana Isabel.
7. Miranda Esteban, M. Blanca.
8. Moyo González, Amparo.
9. Ortiz González, Montserrat.
10. Palacios Baños, M. Visitación.
11. Remacha Palacios, Antonio.
12. Ruiz Miravalles, Isabel.
13. Sanz Izquierdo, José Luis.
14. Arranz Bellella, Rosa María.
15. Benedited Calvo, Alejandro.
16. Benito del Río, Alfredo.
17. Burgos del Val, Angel.
18. Cabrera González, M. Paz.

Tribunal calificador:

Presidente:

Titular: D. Ricardo García García.

Suplente: D. Evaristo Camarero Arlanzón.

Vocales:

— Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Jesús Mozas Bartolomé.  
Suplente: Jesús A. Rodríguez Ibáñez.

— Secretario de la Corporación o Técnico:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Javier Romeral Crespo.

— Funcionario de Carrera:

Titular: Doña Concepción Sanza Albarrán.

Suplente: Doña Angeles Llano Palacios.

— Representante del Profesorado Oficial:

Titular: Doña Rosario Cazorro González.

Suplente: Doña Pilar Muguera Miranda.

Secretario:

Titular: D. Vicente García Villaverde.

Suplente: D. Jesús del Val López.

Se convoca a los opositores para realizar el primer ejercicio de la oposición a las 10,00 horas del día 23 de mayo de 1989, en esta Casa Consistorial, provistos del D. N. I.

Aranda de Duero, 27 de marzo de 1989.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

2385.—4.200,00

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

Se hace público que al amparo de lo establecido en los arts. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 232 y siguientes del R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por doña Balbina Sedano García, como Presidenta de la Asociación de Amas de Casa «Reina María Cristina» y 304 asociadas más, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de la Asociación de Amas de Casa, que tiene por finalidad interesarse por los problemas de actuaciones del municipio, coordinación y cooperación con los organismos oficiales y privados, así como colaborar con el Ayuntamiento en los temas de interés general.

Cuantos tengan algo que objetar u oponer a tal inscripción lo pueden manifestar, por escrito, dirigido a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Medina de Pomar, a 13 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2409.—1.600,00

#### Ayuntamiento de Villangómez

Por Hermanos Ausín López, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y funcionamiento

de un depósito de Gas Licuado Propano para calefacción de un pabellón ganadero, sito en el pago «Sernevada», de este término municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30.2 a) del Real Decreto de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por plazo de 10 días para que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el proyecto y expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Villangómez, a 19 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

549.—1.300,00

### Ayuntamiento de Roa

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA DE MERCADILLO

##### Capítulo I. — Disposiciones generales.

Artículo 1.º — *Objeto*: La presente Ordenanza tiende a regular el ejercicio de la venta que se realice fuera de establecimiento comercial permanente, en solares o vía pública, en forma de mercadillo periódico, dentro del término municipal de Roa (Burgos), en uso de la potestad reglamentaria a que se refiere el art. 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Art. 2.º — La venta a la que se refiere la presente Ordenanza sólo podrá ejercitarse bajo la forma de mercadillo periódico, en el lugar, fecha y horario que más adelante se establece.

Queda prohibida la venta ambulante en el término municipal, excepto:

- La que se practique en el mercadillo que regula la Ordenanza.
- La venta de productos hortofrutícolas propios y de temporada por los propios cosecheros.
- Puestos o barracas con motivo de Fiestas Patronales u otros festivos.
- Las ferias que se celebren por el Ayuntamiento o por otras Entidades con autorización municipal.

##### Capítulo II. — Venta en mercadillo.

Art. 3.º — *Ubicación*: El mercadillo periódico se instalará en la Plaza Mayor de Santa María de Roa.

Art. 4.º — *Fechas*: El mercadillo se celebrará todos los martes, salvo que sea festivo, en cuyo caso podrá celebrarse el día anterior, lunes.

Art. 5.º — *Horario*: El horario de funcionamiento del mercadillo será de 9 a 14,30 horas en verano y de 10 a 14,30 en invierno. Los distintos puestos deberán instalarse entre las 8 y las 9 horas en verano y en invierno, entre las 9 y 10, ya que después de esa hora permanecerá cerrado el recinto de la Plaza Mayor a la circulación rodada, hasta las 14,30 horas, no abriéndose salvo en casos de fuerza mayor.

Los puestos adjudicados trimestralmente que no estén ocupados una hora después de la apertura del mercadillo, se podrá autorizar su ocupación por otro vendedor.

Art. 6.º — *Instalaciones*: Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta habrán de ser desmontables, con unas dimensiones máximas de metros de frente por de fondo y reunirán, en todos los casos, las debidas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y decorosa presentación, pudiéndose ordenar la retirada de las instalaciones que no reúnan dichas características.

Las instalaciones estarán dotadas de protectores que eviten el deterioro ambiental y el contacto directo de las mercancías con el público.

Los puestos no podrán ubicarse en accesos a locales comerciales, industriales, o sus escaparates o exposiciones, ni en edificios de uso público, a menos de 2,5 metros de las fachadas de los edificios. Se habilitará un paso de acceso a los locales, entre los puestos.

Art. 7.º — *Limpieza*: Los servicios municipales procederán a la limpieza de la Plaza Mayor una vez finalizado el mercadillo.

Los vendedores, al final de cada jornada, deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos lugares de venta, para no incurrir en falta sancionable de

acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza.

Art. 8.º — *Productos*: Entre los productos que se autoricen para la venta en el mercadillo no se podrán incluir: carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas; pescados y mariscos frescos y congelados; leche certificada y pasteurizada; quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogour y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semi-conservas. Tampoco se autorizará la venta en aquellos productos que por sus específicas características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente reseñados, cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y aquéllos que estén debidamente envasados.

##### Capítulo III. — Autorizaciones.

Art. 9.º — Todos los puestos de venta deberán contar con la previa autorización municipal, a cuyos efectos deberá solicitarla el interesado o su representante, en impreso normalizado que se facilitará en Oficinas Municipales, en el que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- Emplazamiento exacto en el que pretende ejercitar la actividad con expresión de la superficie a ocupar por el puesto de venta.
- Productos que va a expender.
- Tiempo por el que solicita la autorización.

A la solicitud de autorización deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D. N. I. o Pasaporte, si el solicitante es extranjero.
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social y al corriente del pago de las cuotas.
- Documento acreditativo de estar dado de alta de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales

e Industriales y encontrarse al corriente del pago de las cuotas tributarias por ese concepto.

d) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será la misma que es titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

e) Declaración expresa en la que el solicitante manifiesta conocer las normas a las que debe ajustarse su actividad y compromiso a observarlas.

f) Estar en posesión del carnet de Manipulador en vigor, si va a vender productos alimenticios.

g) Los extranjeros deberán además aportar permisos de residencia y trabajo, si la autorización se solicita por un plazo superior a noventa días.

Art. 10. — Las autorizaciones serán concedidas por la Comisión de Gobierno, previa comprobación de que concurren en el solicitante las condiciones y requisitos previstos en la presente Ordenanza.

La autorización que se concede será intransferible, tendrá un período de vigencia no superior a un año, expresándose en la misma, de su titular el nombre y apellidos, los productos autorizados, ubicación del puesto de venta, superficie a ocupar y duración de la autorización sin perjuicio de otras condiciones o extremos que se establezcan en el acuerdo de concesión.

La autorización tendrá carácter discrecional y será revocada cuando el titular haya cometido infracción muy grave prevista en la Ordenanza o grave de las tipificadas en el R. D. 1.945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor de la producción agroalimentaria, no dando en estos casos derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Las autorizaciones se concederán sólo a personas físicas.

Art. 11. — En la concesión de autorizaciones tendrán preferencia aquellas que tengan por objeto la venta de productos de la tierra y las solicitadas por personas de Roa y su comarca.

Art. 12. — De las autorizaciones concedidas, y de su revocación se pasará un listado a la Policía Municipal, al objeto de que por el personal municipal pueda comprobar-

se que los puestos del mercadillo cuentan con el preceptivo permiso municipal en vigor, dando cuenta de los infractores.

#### Capítulo IV. — Inspección.

Art. 13. — La inspección higiénico-sanitaria y de consumo de los artículos que lo requieran se llevará a cabo por los Servicios Municipales o Junta Local de Sanidad, que darán cuenta de las infracciones cometidas para incoar el oportuno expediente sancionador.

Los servicios correspondientes velarán por el mantenimiento del Orden Público y el cumplimiento por los usuarios de la presente Ordenanza, y de cuantas sean de aplicación.

#### Capítulo V. — Infracciones y sanciones.

Art. 14. — El incumplimiento de estas normas dará origen a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador. Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Se conceptuarán faltas leves el incumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre funcionamiento de la actividad, tales como:

— Falta de ornato o limpieza en el puesto y en su entorno.

— Incumplimiento del horario.

Se conceptuarán faltas graves:

— La reiteración por tres veces de las faltas leves.

— No exhibir autorización municipal a requerimiento de los agentes de la autoridad.

— La instalación del puesto en lugar distinto del autorizado.

— La falta de aseo, higiene y limpieza en vendedores, puestos y utillaje.

— Incumplimiento de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de la vía pública.

— No limpiar el puesto finalizado el mercadillo.

— Infracción leve de las tipificadas en el R. D. 1.945/83, sobre protección al consumidor (envoltura, precios, etc.).

Se conceptúan faltas muy graves:

— La reiteración por tres veces de faltas graves.

— El ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada.

— La instalación de puestos sin autorización.

— Infracción de las tipificadas como grave o muy grave en el R. D. 1.945/83, sobre protección al consumidor.

Art. 15. — A las infracciones citadas le serán de aplicación las siguientes sanciones:

Por faltas leves: multa de hasta 500 pesetas.

Por faltas graves: multa de hasta 500 pesetas y la revocación de la autorización concedida con pérdida de las tasas abonadas, no pudiendo renovar dicha autorización revocada hasta transcurrido un período o plazo de tres meses.

Por faltas muy graves: multa de hasta 500 pesetas, revocación de la autorización concedida con pérdida de las tasas abonadas y la prohibición de obtener autorización municipal en un período no inferior a seis meses o a perpetuidad, si así lo acuerda la Comisión de Gobierno.

Art. 16. — Los expedientes de denuncia de faltas cometidas por vendedores serán tramitados y resueltos por la Comisión de Gobierno por delegación de la Alcaldía, cuyas facultades legales en la materia, se entienden transferidas salvo en los casos en que la autoridad delegante los recabe para sí.

#### Capítulo VI. — Disposiciones finales.

Art. 17. — Los titulares de la autorización deberán abonar la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, en el momento de recoger la autorización municipal.

Art. 18. — En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R. D. 1010/85 de 5 de junio y en las reglamentaciones técnicas-sanitarias y normas de calidad de cada producto.

Art. 19. — La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente hasta su posterior modificación o superior derogación.

Roa, a 16 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz titular y
- Juez de Paz sustituto, en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan para desempeñar los mismos.

Pineda de la Sierra, a 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, Sixto Sebastián Crespo.

2357.—6.150,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Monterrubio de la Demanda.
- Riocavado de la Sierra.
- Hontoria del Pinar.
- Rebolledo de la Torre.
- Pedrosa del Páramo.
- Tordómar.
- Villasur de Herreros.
- Alfoz de Bricia.
- Padilla de Abajo.

### Ayuntamiento de Castildelgado

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castildelgado, 30 de marzo de 1989. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Jiménez.

2438.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Villangómez.
- Quintanilla Vivar.
- Quintanaortuño.
- Sotragero.

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y ju-

rídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de estos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Las Quintanillas, a 28 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
2437.—1.125,00

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

- Pedrosa de Río Urbel.

### Ayuntamiento de Covarrubias

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Unico de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1989, conforme al acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 23 de febrero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril y art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, es objeto de publicación a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

#### ESTADO DE GASTOS

- A) Operaciones corrientes
    1. Remuneraciones del personal 6.484.314 pesetas.
    2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.796.567 pesetas.
    3. Intereses, 2.438.074 ptas.
    4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.350.000.
  - B) Operaciones de capital
    6. Inversiones reales, 10.500.000 pesetas.
    7. Variación de activos financieros, 40.000 pesetas.
    8. Variación de pasivos financieros, 310.428 pesetas.
- Total estado de gastos: pesetas, 32.919.383.

#### ESTADO DE INGRESOS

- A) Operaciones corrientes
  1. Impuestos directos, pesetas, 7.979.133.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 993.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 4.582.250.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 9.250.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.575.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 40.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 7.500.000 pesetas.

Total estado de ingresos, pesetas, 32.919.383.

*Plantilla y relación de puestos de trabajo de Funcionarios y personal Laboral del Ayuntamiento*

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la Plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento que fue aprobada en sesión del 23 de febrero de 1989, junto con el Presupuesto Unico para 1989.

Funcionarios:

Grupo B, Funcionario de Habilitación Nacional, Secretario-Interventor, Nivel Complemento de Destino, 14; Situación Administrativa: Activo.

Grupo D, Administración General; Auxiliar Administrativo; Nivel C. D., 8; Situación Administrativa: Activo.

Grupo E; Administración General; Alguacil; Nivel C. D., 7; Situación Administrativa: activo hasta 23-5-1989, en que causará baja por jubilación forzosa.

Personal Laboral:

Puesto de trabajo: Alguacil, servicios múltiples; Situación, vacante medio año al producirse la baja por jubilación forzosa del funcionario.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Covarrubias, 29 de marzo 1989.  
—El Alcalde, Dan Ortiz González.

2443.—3.975,00

**Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó**

Por D. Emiliano Tejedor Navarro, se ha solicitado establecer 60 colmenas en una suerte de monte en Valtraseo, término municipal de Avellanosa de Muñó.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos' del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Avellanosa de Muñó, a 7 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
2411.—3.150,00

**Ayuntamiento de Valle de Santibáñez**

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 1989, tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Calificar inicialmente la parcela señalada en el plano obrante en la oficina municipal, sita en la Travesía de San Juan, en la localidad de Las Rebolledas, Entidad perteneciente a este Ayuntamiento, como bien patrimonial, parcela sobrante de vía pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), tramitando el oportuno expediente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantos estén legitimados puedan examinar el expediente e interponer las alegaciones que sean oportunas.

Valle de Santibáñez, 20 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
2250.—1.275,00

**Ayuntamiento de Valdeande**

Advertido error en el anuncio señalando la aprobación definitiva por este Ayuntamiento de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para 1989, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 30 de diciembre, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se procede a su corrección:

El último párrafo, donde dice: «Por tanto, para 1988, el tipo de gravamen...»; debe decir: «Por tanto, para 1989, el tipo de gravamen aplicable en los recibos de Contribución Urbana será el 10 % de la base liquidable».

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

Valdeande, a 20 de marzo de 1989. — El Alcalde, R. Abejón.  
2249.—1.000,00

**Ayuntamiento de Valle de Valdebezana**

En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento ha acordado aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del presupuesto municipal vigente que a continuación se detalla con imputación a las partidas que se indican y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios: Crédito anterior, 6.091.000 pesetas; Aumento, 1.175.000 pesetas; Crédito definitivo, 7.266.000 pesetas.

Cap. 6. — Inversiones reales: Crédito anterior, 2.651.000 pesetas; Aumento, 3.575.000 pesetas; Crédito definitivo, 6.226.000 pesetas.

El referido expediente estará expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado y por las personas legitimadas para ello formular las alegaciones que se estimen oportunas, bien entendido que de no producirse re-

clamación alguna, el acuerdo se eleva a definitivo sin necesidad de nueva resolución.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Soncillo, a 16 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2184.—1.500,00

lo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 446.3 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villalvilla de Burgos, a 6 de marzo de 1989. — El Presidente, Luis M. Venero Martínez.

2199.—2.625,00

**Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso**

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 1988 y 10 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de licencias urbanísticas.

Dicha Ordenanza ha sido expuesta al público a efectos de reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de diciembre de 1988, núm. 283 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por espacio de 30 días hábiles, contados desde el 13-12-1988 hasta el 17-1-1989, ambos inclusive, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 de enero de 1989, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal incluida en el anexo.

Merindad de Valdivielso, a 9 de marzo de 1989. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

2185.—1.500,00

**ORDENANZA FISCAL NUM. 3 LICENCIAS URBANISTICAS**

Artículo 1.º — De conformidad con el núm. 8 del art. 19 del Real Decreto 3.250/76, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actores de edificación y uso del suelo tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de las tierras, las obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspectos exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de pro-

paganda visibles desde la vía pública y demás actos que se señalen en los planes.

Art. 2. — El hecho imponible vendrá dado por la actividad municipal desarrollado con motivo de la realización de obras, a fin de verificar si las mismas se ejecutan con sujeción a las normas urbanísticas contenidas en los correspondientes planes de Ordenación Urbana y Ordenanzas, si cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento y si no existe prohibición en preceptos o normas legales de todo tipo que puedan impedir la realización de las obras.

Art. 3. — La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia o desde que se realice cualquier actividad sujeta a la misma, sin haberla obtenido.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

Art. 4. — 1. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten la licencia a los ejecutores de las obras en el caso de que las mismas se realicen sin licencia y hubieran sido legalizadas con posterioridad para el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley del Suelo.

2. Responde solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios poseedores y arrendatarios de inmuebles en los que se realicen las obras y construcciones, siempre que las mismas se hayan llevado a cabo con su consentimiento expreso o tácito y sin abuso del derecho.

Art. 5. — Las obras se clasificarán como obra nueva y obra vieja, los solicitantes de las obras deberán reunir todos los requisitos que en ellas se detallan.

**Obra vieja:**

Hasta 500.000 pesetas, presupuesto realizado por un técnico.

De 500.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas, presupuesto de un Maestro de Obra, si dicha obra se viera afectada en su estructura (pilares, vigas o fachadas), deberán de presentar Proyecto realizado por un Arquitecto y visado por el Colegio de Arquitectos.

A partir de 1.000.000 de pesetas, presentarán Proyecto realiza-

**Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos**

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 26 de febrero de 1989, el Presupuesto único para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante de los municipios mancomunados o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Consejo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 447 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Si en el plazo reglamentario mencionado de información al público no se produjera reclamación alguna contra el Presupuesto único aprobado, éste quedará elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución y de conformidad con el siguiente resumen:

**ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

Cap. 3. — Tasas y otros ingresos, 3.548.000 pesetas.

Cap. 5. — Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Cap. 7. — Transferencias de capital, 1.168.000 pesetas.

Total ingresos: 4.766.000 pesetas.

**ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

Cap. 1. — Gastos de personal, 252.000 pesetas.

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y servicios, 3.371.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Cap. 6. — Inversiones reales, pesetas, 1.143.000.

Total gastos: 4.766.000 pesetas.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artícu-

do por un Arquitecto y visado por el Colegio de Arquitectos.

#### Obra nueva:

Hasta 500.000 pesetas, presupuesto de Maestro de Obras.

De 500.000 pesetas en adelante, deberán de presentar Proyecto realizado por un Arquitecto y visado por el Colegio de Arquitectos.

Art. 6. — Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto, siendo las tarifas a aplicar por cada licencia las siguientes:

Hasta 1.000.000 de pesetas, el 2 por 100.

El resto, hasta 10.000.000 de pesetas, el 1,5 por 100.

El resto de 10.000.000 de pesetas, en adelante, el 1 por 100.

Art. 7. — En las solicitudes de obra de nueva planta será necesario la petición previa o simultánea de líneas y rasantes, uniéndose asimismo declaración en que se haga constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, solicitándose, en caso contrario, licencia para la demolición de las construcciones existentes.

Art. 8. — Cuando para la ejecución de las obras sea preciso la instalación de vallas o andamios a la ocupación de la vía pública con materiales, se liquidarán simultáneamente a la licencia de derechos correspondientes a los citados aprovechamientos.

Art. 9. — La licencia se entenderá caducada a los seis meses desde la iniciación de las obras, asimismo al concederse la licencia se fijarán los medios económicos y mecánicos sobre instalaciones complementarias que sean precisas.

Art. 10. — Si después de formulada la solicitud se modificare o ampliare el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto de la modificación o ampliación.

Art. 11. — Los acuerdos resolutorios de solicitantes serán notificados a los interesados, quienes harán efectivo el importe de tasas o derechos mediante ingreso directo en la Depositaria Municipal, en los plazos señalados en el art. 20.2 del Reglamento General de Recaudación, sin cuyo re-

quisito no podrán dar comienzo las obras.

Art. 12. — Las liquidaciones iniciales tendrán el carácter de provisionales hasta que una vez terminadas las obras se compruebe por la administración municipal lo efectivamente realizado y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y cuantos datos se consideren oportunos.

A la vista de las comprobaciones efectuadas se practicará liquidación definitiva por el exceso o se reintegrará la diferencia, caso de haberse cumplido la prescripción, expidiéndose a continuación, a instancia aparte la licencia que corresponda.

Art. 13. — Las licencias y cartas de pago y mientras duren las obras se encontrarán en el lugar de las mismas para ser exhibidas al requerimiento de los agentes de la autoridad municipal.

Art. 14. — Constituyen infracciones y serán cualificadas según se expresa a continuación, los hechos siguientes:

a) Meras infracciones: No tener a disposición de los agentes municipales los documentos a que se hace mención en el artículo anterior.

b) Comisión: No dar cuenta a la Administración Municipal de las modificaciones introducidas.

c) Defraudación: Constituirán defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente o de aminorar el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes.

Art. 15. — Se declararán partidas fallidas las que no hayan podido haberse hecho efectivas por el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 16. — En lo dispuesto en la presente ordenanza se estará a lo preceptuado en el Real Decreto 3.250/76 y demás disposiciones concordantes en la materia.

#### Aprobación y vigencia:

La presente Ordenanza regirá a partir del día 2 de mayo de 1989.

Esta Ordenanza ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones ordinarias de 30 de julio

de 1988 y 10 de septiembre de 1988, y entrará en vigor el día 2 de mayo de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde Presidente (ilegible).

2186.—9.000,00

#### Ayuntamiento de Pampliega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 20 de marzo de 1989, adoptó el acuerdo de solicitud de préstamo del Tesoro del Estado sin interés alguno y destinado a hacer frente al pago del préstamo con que se hizo frente a la devolución de las cantidades recibidas en exceso por las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 15 días, a partir de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Pampliega, a 29 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2436.—1.000,00

## Subastas y Concursos

#### Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de marzo de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de la finca urbana propiedad de este Ayuntamiento Casa-Maestro, sita en Lodoso, destinada a vivienda, se expone al público, durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Lo será el arrendamiento de la Casa-Maestro sita en Lodoso, con destino a vivienda.

Tipo. — El tipo de licitación será el siguiente:

Duración del contrato. — El contrato que se suscribe tendrá dura-

ción de cinco años. Dicho contrato de arrendamiento se registrará por el artículo 9 del Real Decreto Ley 2/1985, de 30 de abril, renunciando la parte arrendataria a los beneficios que el régimen de prórroga forzosa le otorgaba por el art. 57 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

**Presentación de proposiciones.**— Se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de despacho público.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de proposiciones.**— Tendrá lugar en el Salón Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición:**

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ... ..), enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el arrendamiento de la Casa-Maestro, sita en Lodoso, de esta Corporación, acepta íntegramente el pliego de condiciones citado y ofrece la siguiente cantidad:

Precio ofertado en concepto de renta anual es de treinta mil (30.000) pesetas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en las disposiciones vigentes estatales y locales.

Se acompaña la documentación exigida.

(Fecha y firma).

Pedrosa de Río Urbel, a 31 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).  
2410.—6.150,00

#### **Ayuntamiento de Condado de Treviño**

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Burgos, Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovecha-

miento de madera (138 hayas maderables, 12 robles leña y 37 hayas leña), perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el término municipal de Condado de Treviño, localidad de Saseta (Ayuntamiento de Condado de Treviño), con una tasación inicial de quinientas mil novecientos (500.900) pesetas; precio índice de seiscientos noventa y siete mil seiscientos veinticinco (697.625) ptas.; plazo de ejecución: año 1989; modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la tasación.

Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño, sito en la localidad de Treviño, el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta cinco minutos antes de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría Municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos los cinco días, a la misma hora, tasación y condiciones.

Treviño, 20 de marzo de 1989.—  
El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.  
2224.—3.750,00

Debidamente autorizado por la Junta de Castilla y León, Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Delegación Territorial de Burgos, Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, y aprobado el pliego de condiciones por este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de madera (144 hayas maderables y 20 leñosas), pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño, en el término municipal de Condado de Treviño, localidad de Ascarza; clase de aprovechamiento: madera (144 hayas maderables y 20 leñosas); unidades: 133; localización: Ascarza, con una tasación inicial de seiscientos ochenta y una mil cien

(681.100) pesetas, precio índice de novecientos cincuenta y una mil ciento veinticinco; plazo de ejecución: año 1989; modo de liquidar: a riesgo y ventura.

Fianza provisional: Cinco por ciento de la adjudicación.

Fianza definitiva: Seis por ciento de la adjudicación.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Condado de Treviño (sito en la localidad de Treviño), el día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio, hasta cinco minutos antes de la subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría Municipal.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, transcurridos los cinco días, a la misma hora, tasación y condiciones.

Treviño, 20 de marzo de 1989.—  
El Alcalde, Jesús Dulanto Martínez.  
2225.—4.050,00

## **Anuncios particulares**

### **Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

*Comunidad de Regantes y Usuarios del Cauce del Oroncillo*

El Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes y Usuarios del Cauce del Oroncillo, convoca Junta General de Usuarios a celebrar el próximo día 22 de abril de 1989, a las 17 horas, en el salón de actos del Instituto Nacional de Bachillerato de esta ciudad, al objeto de aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.

Miranda de Ebro, a 29 de marzo de 1989. — Fdo.: Marcelino Lorenzo Bujarrabal, Presidente de la Comisión Gestora.

2479.—1.125,00